DICTAMEN DE EVALUACION DE OFERTAS

1. INTRODUCCION:

Natalio, siendo las 08:00 Hs del día 24 de octubre de 2.025, EL COMITÉ EVALUADOR, se reúnen a los efectos de emitir Dictamen. ----------

Que, atento al Acta de Apertura de Sobres del Llamado a **LMCN N°01/2026 – "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES - AD REFERENDUM 2026" con ID: 473726**, remitido por la Unidad Operativa de Contratación para su posterior dictamen. ----------
Que, se ha cumplido con el procedimiento, y se ha procedido a la Apertura y posterior Evaluación de la oferta presentada de conformidad a lo dispuesto en la Ley 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS y demás normas de inferior jerarquía que le son concordantes. ----------
Una vez verificadas la oferta, de acuerdo a las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento, a fin de recomendar la adjudicación de la oferta que cumpla a cabalidad con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones y presente el precio más bajo conforme lo estipula la Ley N°7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS. ----------

2. ANTECEDENTES:

a. Disponibilidad Presupuestaria: FF 361 –30 - 11. Royalties-Periodo 2026 (Pendiente de Presupuesto)
b. Sistema de Adjudicación: TOTAL
c. Capacidad Financiera: Aplica
d. Capacidad Técnica y Experiencia: Aplica
e. Contrato: Abierto
f. Vigencia de Contrato: Los contratos abiertos definen su fecha de vigencia en el pliego
g. Anticipo:
h. Monto referencial: 387.736.050Gs. -

3. EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 17 de octubre de 2025, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Sobre acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N°7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS, DECRETO REGLAMENTARIO N°2264/24 Y LAS DEMAS LEYES, en esta oportunidad en la que se ha presentado 1 (uno) Oferentes:

2. **Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el PBC**

En virtud a lo establecido en el SICP, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

1	5197584-0	EDGAR DAVID SILVA GIMENEZ	transportcomsa@gmail.com

ING. LUCAS WESCHENFELDER
Miembro del Comité Evaluador

ABG. EDGAR ROLANDO OSORIO
Miembro de Comité Evaluador

4. LLEGADA TARDIA DE OFERENTES.

Se verifica que, **NO** existe llegada tardía por PARTE de oferentes, quedado constancia de ello en el acta de apertura. ---

5. MARCO LEGAL.

En virtud del Art. 54° de la Ley N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, reza: COMITES DE EVALUACION". Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. ----------

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación. ----------

Para el efecto de lo que este COMITÉ ha considerado lo dispuesto en el art. 75. del Decreto N°2264/24 DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS, punto 2) Evaluación basada en precio. 2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 2.1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria. ----------

6. OBSERVACIONES DEL ACTA DE APERTURA.

OBSERVACIÓN:

Sin observaciones. ----------

7. METODO DE EVALUACION.

Este COMITÉ EVALUADOR, procederá a verificar los legajos presentados por los oferentes, basándose en los siguientes artículos del Decreto Reglamentario N° 2264/24: ----------

Art. 77.- Aclaración de ofertas.: Con el objeto de facilitar el procedimiento de evaluación de ofertas, el encargado de la evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito o por los medios telemáticos habilitados para el efecto.

En caso de duda, las convocantes deberán solicitar información a cualquier fuente pública o privada a fin de comprobar de manera efectiva la exactitud de los datos y los documentos facilitados por los oferentes. -------

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la convocante, no serán consideradas. ----------

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos. ----------

Art. 78.- Conformidad de la oferta con las bases de la contratación. La determinación por parte de la convocante de si una oferta se ajusta a las bases de la contratación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. ----------

Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión que:

a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación; o

b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o

c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. ----------

ABG. EDGAR ROLANDO OSORIO
Miembro de Comité Evaluador

ING. LUCAS WESCHENFELDER
Miembro del Comité Evaluador

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta. ----------

Art. 79.- Documentos sustanciales.: Serán considerados documentos de carácter sustancial:
a. El formulario de oferta y la lista de precios generada electrónicamente a través del SICP, debidamente llenados y firmados. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente;
b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;
c. Los documentos que acrediten la existencia del oferente;
d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;
e. Los documentos que la DNCP, disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Art. 80.- Disconformidades, errores y omisiones: Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el encargado de la evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada. ----------

A ese efecto, el encargado de la evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido en las bases de la contratación, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. ----------

Siempre que no se viole el principio de igualdad, el encargado de la evaluación podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria. Solo se podrán corregir errores aritméticos de las ofertas que cumplan con la presentación de la documentación sustancial, conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos por la DNCP. ----------

8. ANALISIS Y VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION SUSTANCIAL PRESENTADA

A fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el art. 59° del Decreto Reglamentario de la Ley N°7021/22, **El COMITÉ EVALUADOR**, procede a la verificación puntual de las ofertas presentadas a fin de determinar el cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial, conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	Formulario de oferta debidamente firmado	Documento que acredita la existencia legal y representación suficiente del firmante de la oferta.	Garantía de mantenimiento deoferta (Garantía Bancaria, Póliza)	Declaración Jurada de no hallarse comprendidoen las prohibiciones o limitaciones del Art. 21° de la Ley 7021/22
EDGAR DAVID SILVA GIMENEZ con RUC N° 5197584-0	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

En el artículo 52 de la Ley N° 7021/22 dispone exactamente; EVALUACIÓN, SUBSANABILIDAD Y RECHAZO DE LAS OFERTAS, Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, excepto en la subasta a la baja electrónica, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante. Las respuestas a pedidos de aclaración o la subsanación de errores indicados en el presente artículo por parte de los oferentes, deberán ser presentadas por los medios y en la forma determinada en la reglamentación y la misma deberá ser puesta a conocimiento a los demás oferentes antes de su análisis por parte del Comité de Evaluación. ----------Se garantizará la confidencialidad de la etapa de evaluación de las ofertas de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ----------

ING. LUCAS WESCHENFELDER
Miembro del Comité Evaluador

ABG. EDGAR ROLANDO OSORIO
Miembro de Comité Evaluador

Que, lo dispuesto en **Art. 79.- Documentos sustanciales.:** Serán considerados documentos de carácter sustancial:

a. El formulario de oferta y la lista de precios generada electrónicamente a través del SICP, debidamente llenados y firmados. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente;

b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;

c. Los documentos que acrediten la existencia del oferente;

d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;

e. Los documentos que la DNCP, disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

De acuerdo a las verificaciones hechas en la carpeta de las ofertas presentadas: Se concluye lo siguiente que el oferente: El oferente: EDGAR DAVID SILVA GIMENEZ con RUC N° 5197584-0 ha cumplido con los dispuestos en el art. 79, del Decreto Reglamentario N° 2264/24, suministrando las documentaciones básicas de carácter sustancial de manera correcta requerido en las bases y condiciones del presente llamado, y siendo esta empresa habilitada para su evaluación exhaustiva. ----------

9. PRECIO OFERTADO POR LOS OFERENTES y VERIFICACION DE POSIBLES ERRORES ARITMETICOS

A fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el art. 80° **Disconformidad, errores y omisiones.** del Decreto Reglamentario N°2264/24... Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el encargado de la evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada. A ese efecto, el encargado de la evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido en las bases de la contratación, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. Siempre que no se viole el principio de igualdad, el encargado de la evaluación podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria. Solo se podrán corregir errores aritméticos de las ofertas que cumplan con la presentación de la documentación sustancial, conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos por la DNCP. ----------

A fin de dar cumplimiento a lo expresado en el párrafo anterior y de las verificaciones realizadas la planilla de ofertas presentadas por los oferentes se puede corroborar que **NO** cuentan con errores aritmético, por lo tanto, los Oferentes CUMPLEN, con las disposiciones legales. ----------

10. MARGENES DE PREFERENCIA

VUE VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN — MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARAGUAY — PARAGUÁI TETÃ MBA'E'APOPY HA ÑEMU MOTENONDEHA — GOBIERNO DEL PARAGUAY

Cerrar sesión

Ningún registro encontrado, verifique los parametros requeridos.

10.1 Ley N° 4558/11 Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de Contrataciones Públicas" y la Ley N° 6575/20 "Que modifica el artículo 2 de la Ley N° 4558/11 "Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contratación pública". Por lo expuesto, indicamos que el margen de preferencia de conformidad a las disposiciones legales indicadas en el párrafo anterior, deberá aplicarse a los procedimientos de contratación comunicados en el marco de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas". A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El Certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio. ----------

EI comité de evaluaci6n verificara en el portal oficial indicado por el Ministerio de industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentaci6n física del Certificado de Producto y Empleo Nacional. independientemente al sistema de adjudicaci6n, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contrataci6n que se encuentre indicado en la planilla de precios. ----------

ABG. EDGAR ROLANDO OSORIO
Miembro de Comité Evaluador

ING. LUCAS WESCHENFELDER
Miembro del Comité Evaluador

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley Nº 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis. ----------

Requisitos	OFERENTE	RESULTADO CUMPLE/NO CUMPLE
Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, el cual comprende la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar. ----------	EDGAR DAVID SILVA GIMENEZ con RUC N° 5197584-0	Satisfactorio – CUMPLE
Además, deberá verificar la presentación de la declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento, y de las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales, a fin de verificar que los oferentes no se encuentren incursos en las causales previstas en el Art 21 de la Ley Nº 7021/22...----------	EDGAR DAVID SILVA GIMENEZ con RUC N° 5197584-0	No se registran datos – CUMPLE
Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos d) y e) del artículo 21 de la Ley, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL. ----------	EDGAR DAVID SILVA GIMENEZ con RUC N° 5197584-0	No se registran datos – CUMPLE
Si se constatara que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá contratar con el Estado, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. -----	EDGAR DAVID SILVA GIMENEZ con RUC N° 5197584-0	No se registran datos – CUMPLE
Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, en el Registro de Proveedores del Estado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos h), i), y j) de la Ley 7021/22. además, la convocante se encuentra facultada de solicitar informes internos institucionales para el cotejo de la información con respecto a los incisos mencionados. La declaración jurada deberá contar con información vigente al momento de la presentación de las ofertas y el oferente será responsable de la actualización del documento que obre en el registro de proveedores del Estado. En caso de que el oferente no cuente con dicho Formulario en su registro, la Convocante procederá a solicitarlo durante la etapa de evaluación de ofertas. Si el oferente no responde el pedido o no remite el citado Formulario, se procederá al rechazo de la oferta. ----------	EDGAR DAVID SILVA GIMENEZ con RUC N° 5197584-0	No se registran Impedimentos – CUMPLE
El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de inhabilitados de la DNCP. ------	EDGAR DAVID SILVA GIMENEZ con RUC N° 5197584-0	No se registran Impedimentos – CUMPLE
El comité verificará en fuentes públicas de información de libre acceso, si el oferente o sus integrantes, se encuentran en los demás supuestos contenidos en el artículo 21 de la Ley Nº 7021/22, pudiendo utilizar como guía instructiva el documento aprobado por la DNCP. En caso de requerirse, el comité podrá solicitar aclaración al oferente sobre la vigencia de la información obrante en las fuentes respectivas. ----------	EDGAR DAVID SILVA GIMENEZ con RUC N° 5197584-0	No se registran Impedimentos – CUMPLE
En caso de que aplique la subcontratación y que el oferente haya presentado el formulario de personas a subcontratar/subcontratadas junto con la oferta, el Comité de Evaluación de Ofertas deberá evaluar el contenido del formulario a los efectos de constatar que el subcontratista no se encuentra comprendido en alguna de las causales de prohibición previstas en el Art. 21 de la Ley Nº 7021/22, pudieron requerir al oferente la información que sea necesaria. ---------- Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes. ----------	EDGAR DAVID SILVA GIMENEZ con RUC N° 5197584-0	No se registran Impedimentos – CUMPLE

ABG. EDGAR ROLANDO OSORIO
Miembro de Comité Evaluador

ING. LUCAS WESCHENFELDER
Miembro del Comité Evaluador

GOBIERNO del PARAGUAY

Ministerio de Economía y Finanzas

https://www.mef.gov.py

Constancia Nro. 8411115

8411115

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que EDGAR DAVID SILVA GIMENEZ, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de Identidad Civil N° 5197584, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Entidad	Unidad Responsable	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Estado

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional (VCHGO), es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 98.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, actualmente bajo la administración del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional (VCHGO).

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art 108 Decreto 3245/2025; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta el VCHGO no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la corrección y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado al VCHGO.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7405/2024 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen al Ministerio de Economía y Finanzas, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que toda la institución debe comunicar al VCHGO datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aun así, no todos lo cumplen, por lo que solo se cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

Fecha de Emisión: Oct 27, 2025 12:04 PM

GOBIERNO del PARAGUAY

Ministerio de Economía y Finanzas a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8759/2023

Código de Verificación: **ad9fd829**

Verifique la validez de este documento:
https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=8411115&codigo_seguridad=ad9fd829

En este sentido, el COMITÉ EVALUADOR manifiesta que se dio cumplimiento a la verificación de si el oferente se encuentra dentro de las prohibiciones contenidas en el art. 60 de la Ley N°1626/00 DE LA FUNCION PUBLICA, y en el art. 21 incisos a) y b) de la Ley N°7021/22, conforme datos que aparecen en el SINARH; no habiéndose asentado observación alguna, en razón de no haberse encontrado irregularidad en la situación del oferente, que se detalla cuanto sigue: El COMITÉ EVALUADOR podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar datos proporcionados por el oferente:

RESULTADO: De la verificación, se corrobora que la Oferente; EDGAR DAVID SILVA GIMENEZ con RUC N° 5197584-0, ha dado cumplimiento a los requisitos en cuanto a la **CAPACIDAD LEGAL** requeridos en el presente llamado; se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley Nº 7021/22. ----------

METODO DE EVALUCIÓN

Basado únicamente en precio. ----------

11.2 CAPACIDAD FINANCIERA:

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices.

IRE General se considera los siguientes del oferente.

Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente

Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los tres últimos años (2.022, 2.023, 2024).

Endeudamiento: pasivo total / activo: total

No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los tres últimos años (2.022, 2.023, 2024).

Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los en los tres últimos años (2.022, 2.023, 2024), no deberá ser negativo.

ABG. EDGAR ROLANDO OSORIO
Miembro de Comité Evaluador

ING. LUCAS WESCHENFELDER
Miembro del Comité Evaluador

Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones:

Requisitos		CUMPLE/NO CUMPLE
1.	Fotocopia de Balance General emitidos por la DNIT de los años 2022, 2023 y 2024. ----------	CUMPLE
2.	Formulario 502 de los años (2022, 2023 y 2024) para contribuyentes del IRE RE SIMPLE. ----------	NO APLICA
3.	Formulario 501 de los años (2022, 2023 y 2024) para contribuyentes del IRE SIMPLE. ----------	NO APLICA
4.	Para contribuyentes de (IRP). Impuesto a la renta de los ejercicios fiscales cerrados emitidos por la DNIT 2022, 2023 y 2024. ----------	NO APLICA
5.	Para contribuyentes de (IVA GENERAL). Impuesto al Valor Agregado de los ejercicios fiscales cerrados emitidos por la DNIT 2022, 2023 y 2024. ----------	NO APLICA
6.	Presentar Formulario N°5 de Situación Financiera. ----------	CUMPLE

LIQUIDEZ				
Periodo	(1) Act. Corriente	(2) Pas. Corriente	(1)/(2)Resultado	Promedio de los tres ultimos años
31/12/2022	2.705.795.464	521.910.450	5,2	10,1
31/12/2023	2.737.355.278	112.176.216	24,4	
31/12/2024	2.629.563.528	3.648.767.865	0,7	

ENDEUDAMIENTO				
Periodo	(1) Pas. Total	(2) Act. Total	(1)/(2)Resultado	Promedio de los tres últimos años
31/12/2022	521.910.450	4.629.464.783	0,11	0,19
31/12/2023	112.176.216	4.648.452.340	0,02	
31/12/2024	3.648.767.865	8.552.284.212	0,43	

RENTABILIDAD				
Periodo	(1) Resultado del Ejercicio	(2) Capital	(1) /(2)Resultado	Promedio de los tres últimos años
31/12/2022	304.913.202	1.000.000.000	0,30	0,37
31/12/2023	428.721.791	1.000.000.000	0,43	
31/12/2024	367.240.223	1.000.000.000	0,37	

RESULTADO: Luego de completar el proceso de verificación, se ha corroborado que la empresa: EDGAR DAVID SILVA GIMENEZ con RUC N° 5197584-0, satisface los criterios exigidos en cuanto a capacidad financiera para este llamado. Esta evaluación se apoya en el análisis detallado de la ratio de eficiencia financiera. ----------

ABG. EDGAR ROLANDO OSORIO
Miembro de Comité Evaluador

ING. LUCAS WESCHENFELDER
Miembro del Comité Evaluador

11.3 EXPERIENCIA REQUERIDA:

Requisitos	RESULTADOCUMPLE/NO CUMPLE
Demostrar la experiencia en provisión de combustible y lubricantes con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% (porcentaje de experiencia deberá ser sobre el monto máximo) como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 2022, 2023 y 2024 años.	CUMPLE

11.4 REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACION DE LA EXPERIENCIA

Requisitos Mínimos	RESULTADO CUMPLE/NO CUMPLE
1. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida. ------- 2. Copia de contratos de provisión de combustibles a favor de entidades públicas y/o privadas para demostrar como mínimo el 50 % de la oferta presentada. ----------	**CUMPLE**

RESULTADO: De las verificaciones, se corrobora que la Oferente; EDGAR DAVID SILVA GIMENEZ con RUC N° 5197584-0, ha calificado en la **EXPERIENCIA REQUERIDA,** en el presente llamado según solicitado en el PBC. ----------

11.5 CAPACIDAD TÉCNICA:

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:

DOCUMENTOS	RESULTADO CUMPLE/NO CUMPLE
1. Contar con un Camión cisterna para transporte de combustible. ----------	CUMPLE
2. Contar con por lo menos una Estación de Servicio en el distrito de Natalio.	CUMPLE
3. El local donde funcione la estación de servicio deberá contar con las condiciones de seguridad, las cuales deberán incluir necesariamente, equipamiento de seguridad para prevención, control y extinción de incendio y derrame de productos. ----------	CUMPLE
4. El oferente deberá contar con la Habilitación del Ministerio de Industria y Comercio para operar como empresa de Estación de Servicios. ----------	CUMPLE
5. Las bocas de expendio deberán estar debidamente controladas por el INTN.	
6. El oferente deberá exponer los permisos medioambientales de las autoridades o instituciones competentes. ----------	CUMPLE
7. Los bienes deberán cumplir con las especificaciones técnicas. ----------	CUMPLE

REQUSISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR RL CRITERIO DE CAPACIDAD TÉCNICA.

REQUESITOS	RESULTADO PRESENTA/NO PRESENTA
1.Presentar una lista de la ubicación y denominación de las estaciones de servicios. ----------	PRESENTA
2. Presentar documento que demuestre las condiciones de seguridad. ----------	PRESENTA
3. Presentar copia de habilitación de las estaciones de servicio expedida por el MIC. ----------	PRESENTA
4. Habilitación INTN. ----------	PRESENTA
5. Presentar copia de documento de fiel cumplimiento de las normas expedida por el MADES. ----------	PRESENTA
6. Presentar documento que acredite las especificaciones técnicas solicitadas. -	PRESENTA

ABG. EDGAR ROLANDO OSORIO
Miembro de Comité Evaluador

ING. LUCAS WESCHENFELDER
Miembro del Comité Evaluador

Telefax 0765 – 206 031 - email: municipalidad@natalio.gov.py
Avda. Los Lapachos Nº 137 E/ B. Caballero
Ciudad Virgen De Fátima
Itapúa – Paraguay

12. CRITERIO DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de que existan dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del procedimiento de contratación, igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el comité de evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios dispuestos para el efecto por la DNCP en la reglamentación pertinente. ----------

No se aplica este criterio, en vista que no se ha tenido ofertas en igualdad de precios. ----------

13. ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

La evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación. ----------

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada. ----------

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional. ----------

Para la evaluación de ofertas basada en la multiplicidad de criterios. ----------

En cuanto al análisis del precio se podrá considerar el parámetro dispuesto en el presente apartado. ----------

Para la evaluación de ofertas basada en la multiplicidad de criterios, en cuanto al análisis del precio se podrá considerar el parámetro A continuación, se expone el análisis de precios realizado a la oferta: EDGAR DAVID SILVA GIMENEZ con RUC N° 5197584-0. ----------

Licitación: 473439 - Adquisición De Combustibles - Ad Referendum 2026

Grupo 1 - Adquisición De Combustibles - Ad Referendum 2026 Contrato Abierto: Por Cantidad, Abastecimiento Simultaneo: No

Ítem	Código Catálogo	Descripción	Cantidad	Precio del SICP	Precio Precio Ofertado	Diferencia por encima y por debajo (+)(-)	Analisis
1	15101503-003	Nafta Ron 93	mínimo: 2000 máximo: 4000	28.200.000	28.200.000	0%	Dentro del Rango
2	15101505-001	Gasoil	mínimo: 24075 máximo: 48150	358.717.500	358.717.500	0%	Dentro del Rango

RESULTADO: De las verificaciones hechas de la oferta presentada por: EDGAR DAVID SILVA GIMENEZ con RUC N° 5197584-0, se puede deducir que **CUMPLE** con los precios ofertados, siendo declarado **aceptable y ejecutable.** ----------

ABG. EDGAR ROLANDO OSORIO
Miembro de Comité Evaluador

ING. LUCAS WESCHENFELDER
Miembro del Comité Evaluador

14. ACLARACIÓN DE OFERTAS

Con el objeto de realizar la revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación podrá solicitar a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito. ----------
A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información. ----------
Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la convocante, no serán consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos. ----------
Resultado; El comité, NO realizaron pedidos a las empresas sobre documentaciones y/o aclaraciones, se evidencia en los puntos anteriores durante la evaluación. ----------

15. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Para la presente contratación, se cuenta con disponibilidad presupuestaria. ----------

16. PLANILLA DE PRECIOS ADJUDICADOS

Para la presente contratación, la planilla de precio adjudicados es la siguiente: oferente; EDGAR DAVID SILVA GIMENEZ con RUC N° 5197584-0. ----------

Licitación: 473439 - Adquisición De Combustibles - Ad Referendum 2026

Grupo 1 - Adquisición De Combustibles - Ad Referendum 2026
Contrato Abierto: Por Cantidad, Abastecimiento Simultaneo: No

Ítem	Código Catálogo	Descripción	Cantidad	Precio U	Precio Precio Ofertado
1	15101503-003	Nafta Ron 93	mínimo: 2000 máximo: 4000	7.050	28.200.000
2	15101505-001	Gasoil	mínimo: 24075 máximo: 48150	7.450	358.717.500
				Total por	386.917.500
			Total General Calculado:		386.917.500

17. CRITERIOS DE ADJUDICACION

De acuerdo con el mercado, el objeto del contrato y el ciclo de vida del bien o servicio, podrá usarse uno o la combinación de varios criterios, previstos en el artículo 52 de la Ley N° 7021/22 ''De Suministro y Contrataciones Públicas''. ----------
La adjudicación de la oferta solo podrá fundamentarse en la evaluación de los criterios señalados en los documentos del procedimiento de contratación. ----------

ABG. EDGAR ROLANDO OSORIO
Miembro de Comité Evaluador

ING. LUCAS WESCHENFELDER
Miembro del Comité Evaluador

En los procedimientos de contratación en los cuales se aplique la combinación de criterios, la evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero. ----------
En los demás casos, la convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente. ----------
Con lo manifestado, se corrobora que la **Firma;** EDGAR DAVID SILVA GIMENEZ con RUC N° 5197584-0, **CUMPLE** con todos los indicadores dispuestos en el art. 55° de la Ley N°7021/23 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS, y de conformidad al Decreto Reglamentario N°2264/24. ----------

Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. ----------

18. CONCLUSION

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas en el presente dictamen y de conformidad al Art. 54° y 55° de la Ley N°7021/22 y de conformidad al Decreto Reglamentario N°2264/24, EL COMITÉ EVALUADOR, en uso de sus facultades legalmente reconocidas, **RECOMIENDA:**

1.- ADJUDICAR, LA CONTRATACIÓN– LMCN Nº01/2026 – "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES - AD REFERENDUM 2026" con ID: 473726" A EDGAR DAVID SILVA GIMENEZ con RUC N° 5197584-0, POR EL MONTO TOTAL DE GS 386.917.500.- (TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE MIL QUINIENTOS GUARANIES). ----------

2.- COMUNICAR, a la Intendencia Municipal y dictar la Resolución de rectificación disponiendo la adjudicación del mismo si correspondiere. ES NUESTRO DICTAMEN. ----------

No habiendo otro punto que tratar, se cierra el acta siendo las 12:01 Hs, y se deriva las documentaciones,para los fines pertinentes, conforme a la Ley, con lo que se ha terminado el acto DE EVALUACION DE OFERTAS, en el lugar y fecha señalado precedentemente, firmando el Acta, los miembros del COMITÉ EVALUADOR.

ABG. EDGAR ROLANDO OSORIO
Miembro de Comité Evaluador

ING. LUCAS WESCHENFELDER
Miembro del Comité Evaluador